

**DECRETO N°149/2024 - M.S.J.F-----**

San José de Feliciano, 07 de junio de 2024

**VISTO:**

El Código Tributario Municipal y las Ordenanzas que lo modifican;  
La Ordenanza N°: 607/2017 - HCD y los Decretos N°: 753/2018 – MSJF y N°:  
789/2019 – MSJF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la normativa supra mencionada se ha dado curso a la apertura de expedientes en donde se solicita la “BAJA CON FECHA DE CESE RETROACTIVA”.

Que los mismos han pasado por los diferentes procesos de contralor y verificación efectuados por las Oficinas de Rentas Municipales, y en consecuencia esta competencia ha resuelto que los solicitantes en los expedientes de referencia han cumplido con los requisitos y condiciones para que se les conceda la baja solicitada.-

Que tal y como la normativa manda, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar la resolución final de las solicitudes verificadas, razón que motiva la presente.-

Que evaluado lo remitido por Rentas y analizadas las actuaciones efectuadas, no existen observaciones para informar, en consecuencia corresponde resolver de manera positiva el otorgamiento de las bajas solicitadas.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ  
DE FELICIANO, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y**

**ATRIBUCIONES**

**-D E C R E T A-**

**Artículo 1º)** Habiendo cumplimentado los requisitos establecidos por norma, y en virtud del proceso de verificación y control efectuado por Rentas Municipales, dispóngase la baja de oficio con fecha de cese retroactiva respecto de sus comercios a los siguientes titulares:

Expte. N°: 114/2024 - solicitante Berón, Ramiro Gabriel - DNI nro. 43.828.427, bajo el rubro de PELUQUERÍA - N° de INSCRIPCIÓN 1-230-0045, con fecha de cese el 15/12/2021.-

Expte. N°: 115/2024 - solicitante Muñoz, Juan Eduardo - DNI nro. 16.609.918, bajo el rubro de REMIS – DOMINIO ENL 848 - N° de INSCRIPCIÓN 1-689-0150, con fecha de cese el 15/11/2016.

**Artículo 2º)** En aquellos casos en que los titulares hayan realizado un convenio de pago para saldar deudas existentes en razón de sus locales y sin perjuicio de que la baja este firme, ante el incumplimiento del mismo se procederá a dar inicio al proceso de ejecución correspondiente sin más, sirviendo la presente como notificación fehaciente de esta consecuencia. El mismo apercibimiento recaerá sobre aquellos contribuyentes que, notificados de las deudas existentes bajo su titularidad, no se acercan a regularizar su situación ante las oficinas de Rentas.-

**Artículo 3º)** El presente DECRETO será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra. -

**Artículo 4º)** Comuníquese, Publíquese, desde al R.M. archívese. -

  
Prof. Martín Gamarra  
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción  
Municipalidad de San José de Feliciano

  
Abg. Damián Arévalo  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José de Feliciano